



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez hoy ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), el **PROCESO ORDINARIO N° 11001 31 05 005 2023 00050 00** promovido por **ROSA AMÉRICA ALDANA** contra **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Se deja constancia que, en atención a la audiencia programada para el día de hoy, 8 de noviembre de 2024, y tras realizar un control de legalidad este despacho ha advertido una irregularidad que impide su celebración.

Sírvase proveer,

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso celebrar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS de no ser porque el despacho realizó control de legalidad, en virtud del artículo 132 del CGP el cual dispone que *“el juez debe en cada etapa procesal, realizar deberá realizar un control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso”*.

En concreto, se ha identificado la omisión de la aceptación del llamamiento en garantía solicitado por **COLFONDOS S.A.** contra **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Se **REQUIERE** a **COLFONDOS S.A.** para que allegue el certificado de cámara y comercio de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, dado que el que se allegó junto con el llamamiento corresponde al de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Se **ACEPTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** solicitado por **COLFONDOS S.A.** contra **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE y CÓRRASE TRASLADO** a las aseguradoras conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda y del llamamiento en garantía junto con los respectivos anexos, así como del auto admisorio y de este proveído

al correo electrónico notificacionesjudiciales@allinaz.co. Adviértase que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que conteste la demanda y el llamamiento por intermedio de apoderado.

COLFONDOS S.A. deberá aportar copia del comprobante de entrega del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firma electrónica
ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La providencia que antecede se notificó por
Estado N° 182 del 12 de noviembre de 2024.



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE
Secretaria

Pg

Firmado Por:
Andres Gomez Abadia
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80912be70fa4c0f5a02dad5ad8c4f1d4c7c7ae6bb6203f5afe4a7dc32de2dc94**
Documento generado en 08/11/2024 06:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>